

IMPLUSO PROCESAL_080013105.001.2020.00218.00

Delfina Isabel Martínez Donado <delfinamartinez79@gmail.com>

Lun 17/06/2024 10:04 AM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Armando Gil Molina <representantelegal@serviasesorias.com.co>; ingriduenas@gmail.com <ingriduenas@gmail.com>; jnaranjo@confianza.com.co <jnaranjo@confianza.com.co>; alan.cardona1208@gmail.com <alan.cardona1208@gmail.com>; distiraempresariales <distiraempresariales@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

memorial de impulso.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de delfinamartinez79@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señora

JUEZ 1º LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Proceso: Ordinario Laboral

Expediente: **080013105.001.2020.00218.00**Demandante: **INGRID MARÍA DUEÑAS GONZÁLEZ**Demandados: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO.**

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente acudo ante su Despacho a fin de presentar memorial en el cual solicitamos:

- **DENEGAR LA NULIDAD** invocada por Seguros Confianza S.A y de la que se describió el traslado por parte de esta servidora el pasado 11 de noviembre de 2022, encontrándose por tanto resolver por el Despacho-..
- **Declarar la ineficacia del llamamiento en garantía** con respecto de S & A SERVICIOS ASESORIAS.
- **FIJAR FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPLSS** toda vez que se encuentra integrada la Litis

Anexo: Memorial en PDF (9 folios).

Atentamente

DELFINA ISABEL MARTÍNEZ DONADO
CC 22479584 Barranquilla
TP 120415 C S de la J



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor
JUEZ 1º LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

RAD. 08001 31 05 001 **2020 00218 00**
DEMANDANTE: INGRID MARIA DUEÑAS GONZALEZ
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE AHORRO
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a Usted a fin de solicitarle impulso procesal en esta actuación. En tal sentido, ruego amablemente:

1. Decidir la Nulidad invocada por la llamada en garantía SEGUROS CONFIANZA S.A, incidente de cual se descorrió traslado el pasado 11 de noviembre de **2022** y no se ha emitido el pronunciamiento del caso, pese a los múltiples memoriales al respecto. Conforme a ello, ruego amablemente **DENEGAR LA NULIDAD** al tenor de los considerandos esbozados en memorial del 15 de noviembre de 2022. A renglón seguido, téngase por no contestada la demanda por parte de esa sociedad.
2. **Declarar la ineficacia del llamamiento en garantía** con respecto de S & A SERVICIOS ASESORIAS toda vez que la demandada, entidad que solicitó el referido llamamiento, no realizó el proceso de notificación dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria del auto que admitió el llamamiento en garantía y porque así lo dispuso el numeral segundo de la parte resolutive del auto de junio 13 de 2022.
3. **Fijar fecha y hora para la audiencia del artículo 77 del CPLSS** toda vez que se encuentra integrada la Litis.,

De usted con el merecido respeto,



DELFINA ISABEL MARTÍNEZ DONADO
TP. No 120.415 CS de la J
CC No. 22.479.584 Barranquilla